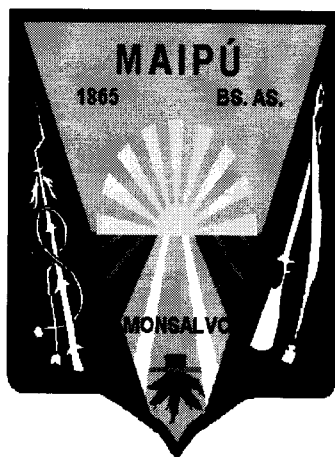




MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

MARZO 2021 – N° 096

Autoridades

Intendente Municipal
Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno
Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa
Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Economía y Hacienda
Cra. Lorena PEREZ

Secretario de Salud y Acción Social
Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo
Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación
Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. Francisco Luis TAVELA

Subsecretario de la Producción
Juan Cruz CERECEDA

Subsecretario de Obras Públicas
Carlos Agustín ACHA

Contadora Municipal
Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal
Cr. Luis Esteban ERCORECA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados **de Alcance Particular**

DECRETO N° 121

01/03/2021

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de marzo de 2021

DECRETO N° 122

01/03/2021

Habilitando al señor Rafael Antonio ARAUJO, DNI: 18.399.873, CUIT: 20-18399873-1 con domicilio legal en la calle Lavalle n° 599 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Fotocopias y artículos de librería", en el inmueble ubicado en la calle Rivadavia n° 497 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3777 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Rafael Antonio ARAUJO

DECRETO N° 123

01/03/2021

Declarando desierto el CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020 – SEGUNDO LLAMADO para la "Adquisición de hierros – Plan 15 Viviendas", por los motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 124

01/03/2021

Fijando para la recolección de residuos domiciliarios y comerciales en la ciudad de Maipú los días miércoles, viernes y domingos en el horario de 22:00hs. a 04:00hs. Los mismos deberán ser depositados en la vía pública con una antelación no mayor a las dos (2) horas del horario de comienzo de la recolección.

Fijando para la recolección de escombros en la Ciudad de Maipú los días miércoles en el horario de 07:00hs. a 13:00hs. Los mismos deberán ser depositados en la vía pública con una antelación no mayor a las doce (12) horas del horario de comienzo de la recolección.-

Fijando para la recolección de residuos de poda y ramas en la ciudad de Maipú el primer y tercer

viernes de cada mes en el horario de 07:00hs. a 13:00hs. Los mismos deberán ser depositados en la vía pública con una antelación no mayor a las doce (12) horas del horario de comienzo de la recolección.

Fijando para la recolección de residuos de césped en la ciudad de Maipú desde el día lunes al viernes en el horario de 07:00hs. a 13:00hs. Los mismos deberán ser depositados en la vía pública con una antelación no mayor a las doce (12) horas del horario de comienzo de la recolección.

Fijando para la recolección de residuos reciclables en la ciudad de Maipú el segundo y cuarto martes de cada mes en el horario de 14:00hs. a 18:00hs. Los mismos deberán ser depositados en la vía pública con una antelación no mayor a las dos (2) horas del horario de comienzo de la recolección.

Fijando para la recolección de residuos domiciliarios y comerciales en la localidad de Las Armas los días martes y viernes en el horario de 14:00hs. a 18:00hs. Los mismos deberán ser depositados en la vía pública con una antelación no mayor a las dos (2) horas del horario de comienzo de la recolección.

Fijando para la recolección de poda, césped y escombros en la localidad de Las Armas los días miércoles en el horario de 14:00hs. a 18:00hs. Los mismos deberán ser depositados en la vía pública con una antelación no mayor a las dos (2) horas del horario de comienzo de la recolección.

Fijando para la recolección de residuos domiciliarios y comerciales en la localidad de Santo Domingo los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 07:00hs. a 13:00hs. Los mismos deberán ser depositados en la vía pública con una antelación no mayor a las dos (2) horas del horario de comienzo de la recolección.

Dejando sin efecto el Decreto N° 588/2018 y toda norma que se oponga al presente Decreto

DECRETO N° 125

03/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 15/05/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Taller de Chapa y Pintura", Registrada bajo el N° 1826, que explotaba el señor Norberto Alfredo ÁLVAREZ, DNI: 05.321.854, CUIT: 20-05321854-8, en el inmueble ubicado en la calle Lavalle n° 1173 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

DECRETO N° 126

03/03/2021

Aplicando a partir del 01 de marzo de 2021 las disposiciones de la Resolución N° 51/2021 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 127

03/03/2021

Modificando a partir del 1° de marzo de 2021, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómase para proceder a la liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: Doce con Sesenta y Un (12,61) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: Siete con Cincuenta (7,50) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de marzo de 2021 se establece el valor de Pesos Un Mil Setecientos Seis (\$ 1.706,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Quinientos Treinta y Cinco (\$ 535,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Trescientos Dieciocho (\$ 318,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 854,00) por medio día y la suma de Pesos Un Mil Setecientos Ocho (\$ 1.708,00) por día completo

Dejando sin efecto el Decreto 501/20 a partir del 1° de marzo de 2021

DECRETO N° 128

03/03/2021

Aprobando la CONTRATACION de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT N° 27-23971133-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 04 de enero de 2021, período de vigencia: 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, Monto del contrato: Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$ 17.455,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, para realizar tareas de análisis e implementación del sistema SIGEHOS – Sistema Gerenciamiento Hospital

DECRETO N° 129

03/03/2021

Disponiendo el CESE de Oficio con fecha 20/03/2020 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Restaurant", Registrada bajo el N° 1743, que explotaba el señor Rubén Horacio BURGOS, LE: 08.701.234, CUIT: 20-08701234-5 en el inmueble ubicado en Autovía n° 2 Km 275 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 130

03/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de Productos de Granja", Registrada bajo el N° 3699, que explotaba la señora Fiamma CASAMAYOR, DNI: 43.463.562, CUIT: 23-41463562-4, en el inmueble ubicado en la calle Kakel Huincul n° 243 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 131

03/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 29/01/21 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Taller de grabado de autopartes", Registrada bajo el N° 3658, que explotaba el señor Carlos Eduardo RECH, DNI: 14.733.371, CUIT: 20-14733371-5, en el inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía n° 726 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 132

03/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 03/04/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de diarios – Revistas – Textos en general", Registrada bajo el N° 2218, que explotaba la señora María Luisa PARDO, DNI: 01.776.866,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

CUIT: 27-01776816-1, en el inmueble ubicado en la calle Sarmiento n° 209 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 133

03/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 30/09/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Salón de entretenimientos", Registrada bajo el N° 3386, que explotaba la señora Diana Mariela FERNÁNDEZ, DNI: 24.897.973, CUIT: 27-24897973-4, en el inmueble ubicado en la calle Salta n° 309 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 134

03/03/2021

Habilitando a la señora Lucrecia Mariel GARCILAZO, DNI: 30.956.237, CUIT: 27-30956237-8 con domicilio legal en la calle Independencia n° 273 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Servicios jurídicos", en el inmueble ubicado en la calle Independencia n° 273 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3778 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Lucrecia Mariel GARCILAZO

DECRETO N° 135

04/03/2021

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor José Francisco GENOVESE, DNI: 28.296.103, CUIT N° 20-28296103-3, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de febrero de 2021, período de vigencia: 01 de febrero al 10 de abril de 2021, Monto del contrato: Pesos Doscientos Sesenta Mil Ciento Cincuenta (\$ 260.150,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar la reparación de 30 m² (treinta metros cuadrados) de piso deportivo flotante con recambio de maderas dañadas, pulido y plastificado de la superficie intervenida

DECRETO N° 136

05/03/2021

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Maximiliano LOMBARDO, DNI: 25.334.770, CUIT N° 20-25334770-9, realizada por Contrato suscrito con fecha 02 de febrero de 2021,

período de vigencia: 02 de febrero al 05 de febrero de 2021, Monto del contrato: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, la realización de logos oficiales de la Secretaría de Deportes y Recreación para uso exclusivo de dicha Secretaría

DECRETO N° 137

05/03/2021

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Octavio TIBERIO, DNI: 36.848.387, realizada por Contrato suscrito con fecha 08 de febrero de 2021, período de vigencia: 08 de febrero al 26 de marzo de 2021, Monto del contrato: Ciento Tres Mil Quinientos (\$ 103.500,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar replanteo y traslado de cotas para la obra "Desagües Pluviales Villa Italia" Etapa 1. La primera etapa de la obra contempla un desarrollo de 6 cuadras de conductos de variados diámetros desde la intersección de las calles Italia e Hipólito Yrigoyen hasta la desembocadura del desagüe pluvial de Maipú ubicado en calle Salta y las vías del Ferrocarril. Se deberá realizar el traslado de cota a lo largo de la traza para densificar puntos de control de acuerdo al sistema de referencia altimétrico IGN y al proyecto de la obra. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista

DECRETO N° 138

08/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 24/11/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Kiosco", Registrada bajo el N° 2845, que explotaba la señora María Susana GOYZUETA, DNI: 14.396.006, CUIT: 23-14396006-4, en el inmueble ubicado en la calle José Hernández n° 555 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 139

08/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 30/11/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Depósito y venta de autos", Registrada bajo el N° 3664, que explotaba la señora Laura Daniela VEGA, DNI: 27.329.700, CUIT: 27-27329700-1, en el inmueble ubicado en las calles Lavalle y Salta de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

DECRETO N° 140

08/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 14/06/18 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: “Kiosco y Art. de despensa”, Registrada bajo el N° 3491, que explotaba la señora Andrea Viviana REINOSO, DNI: 24.650.218, CUIT: 27-24650218-3, en el inmueble ubicado en la calle Belgrano n° 195 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 141

08/03/2021

Declarando de INTERES MUNICIPAL la carrera solidaria denominada “MAIPU SE MUEVE CORRIENDO” que tendrá lugar el día 13 de marzo del corriente en la calles de la ciudad de Maipú

DECRETO N° 142

09/03/2021

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Quinientos Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$ 505,98), a favor del señor Julio César JEREZ, DNI: 22.199.713, por los motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 143

10/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1692/2021
Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto tiene otorgar un subsidio al Municipio para financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Equipamiento de Cuadrillas Rurales” hasta la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ocho (\$ 5.343.008,00)

DECRETO N° 144

10/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1693/2021
Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la firma Regomax S.A. para el tratamiento de neumáticos en desuso generados por la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 145

10/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1694/2021
Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la FUNDACIÓN PROPÓSITO REGENERAR para la implementación del Programa “Botella de Amor”

DECRETO N° 146

10/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1695/2021

Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los acuerdos y convenios necesarios para la implementación conjunta de la “Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería”, con carácter de financiación municipal, según Plan de Estudios aprobados por Resolución n° 854/2016 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 147

10/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1696/2021
Aprobando en todas sus partes, el Contrato de Servicios de Asistencia Médica suscripto el día 12 de febrero de 2021, entre Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) y la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 148

10/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1697/2021
Aprobando el Convenio Marco y el Convenio Específico de Cooperación, suscripto el día 26 de febrero de 2021, entre la Facultad Regional Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Maipú con el objeto de profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios además de permitir el acceso a la Educación de Grado, Pregrado y formación general a la Comunidad de Maipú

DECRETO N° 149

10/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1698/2021
Aprobando el Acta Acuerdo suscripta el día 12 de noviembre de 2020 entre la Municipalidad de Maipú y la Cooperativa de Electricidad Ltda de Maipú con el objeto de abastecer de energía eléctrica domiciliaria a los Bancos de Tierras del Partido de Maipú

DECRETO N° 150

10/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1699/2021
Convalidando el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 029 de fecha 15 de enero de 2021 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de enero del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656

DECRETO N° 151

10/03/2021

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Facundo Manuel THEILLER, DNI: 31.968.436, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta N° 3311/07, que a continuación se detalla:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/2010 a la cuota 01/2016.-

DECRETO N° 152

10/03/2021

Autorizando la Contratación Directa de la Sra. Eva María Patricia STADLER, DNI: 16.248.413, CUIT: 27-16248413-9, con domicilio en calle Catamarca N° 1154 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para el alojamiento de diez (10) estudiantes en la ciudad de Mar del Plata, desde el 15 de marzo y hasta el 15 de julio del corriente año, por un valor de Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$340.000,00)

DECRETO N° 153

10/03/2021

Habilitando a la firma CUIDAR EN CASA S.R.L., CUIT: 30-71506945-4, inscripto en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3455, con domicilio legal en calle Rivadavia n° 9 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Oficina administrativa", bajo el nombre de fantasía de "Cuidar en casa", en el inmueble ubicado en la calle Madero n° 631, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Dejando sin efecto el Decreto n° 1134/15

DECRETO N° 154

12/03/2021

Designando partir del día 15 de marzo de 2021 y hasta el 24 de marzo de 2021 inclusive, a la Señora Daiana Soledad VALENZUELA, DNI: 33.661.152, Clase: 1988, Legajo N° 1262/1, en el cargo de Tesorera Municipal, en forma transitoria e interina, atento el uso de la licencia del Titular del cargo

DECRETO N° 155

15/03/2021

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Ochocientos Quince con Veinte Centavos (\$ 815,20), a favor de la señora María Eva LARRABURU, DNI: 4.567.617, por los motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 156

15/03/2021

Modificando a partir del 01 de marzo de 2021, la situación de revista del agente de Planta Temporaria Mensualizada que a continuación se indica:

- ITURBE, Pablo Matías, DNI: 29.551.068, Clase: 1982, Legajo: 1237/1, para prestar servicios como Auxiliar de Enfermería dependiente de la Secretaría

de Salud y Acción Social afectado al Hospital Municipal de Maipú, con equivalencia al Cargo de Auxiliar de Enfermería, Clase IV, Cat. 6, 40 hs. semanales

DECRETO N° 157

15/03/2021

Asignando en forma interina, a la agente Marcela Noemí TORRES, DNI: 21.865.964, Clase: 1970, Legajo: 713/1, con cargo de revista Auxiliar de 1°, Clase III, Categoría 08, 30 hs. semanales, la Función de JEFE DE DEPARTAMENTO, Clase III, Categoría 19, 30 hs. semanales, cuya diferencia salarial se imputará a la Partida: 1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01 – Diseño y Conducción de Políticas de Gobierno, por los días 11 y 12 de marzo de 2021, atento la licencia concedida al Titular del Cargo

DECRETO N° 158

15/03/2021

Reconociendo a la Agente Clara Ester FRANCO, DNI: 16.566.431, Clase 1963, la FUNCION DE CAJERO a partir del día 01 de febrero de 2021, a efectos de percibir el ADICIONAL en concepto de FALLO DE CAJA establecido por el artículo 3° del Decreto n° 037/2021

DECRETO N° 159

16/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Herrería", Registrada bajo el N° 3547, que explotaba el señor Juan Miguel CARDOSO, DNI: 05.318.092, CUIT: 20-05318092-3, en el inmueble ubicado en la calle Necochea n° 1271 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 160

16/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 22/01/20 de la Actividad para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (Taxi) en la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, habilitado por el Decreto n° 529/07, inscripto bajo el N° 2885 en el Registro de Licencias de Taxis del Partido de Maipú, que explotaba el señor Rubén Osvaldo ARAUJO, DNI: 10.571.073, CUIT: 23-10571073-9, y procedase a registrar el mismo en el Registro correspondiente



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

DECRETO N° 161

17/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 22/01/20 de la Actividad para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (Taxi) en la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, habilitado por el Decreto n° 529/07, inscripto bajo el N° 2885 en el Registro de Licencias de Taxis del Partido de Maipú, que explotaba el señor Rubén Osvaldo ARAUJO, DNI: 10.571.073, CUIT: 23-10571073-9, y procedase a registrar el mismo en el Registro correspondiente

DECRETO N° 162

17/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de Panificados y Afines – Despensa", Registrada bajo el N° 2972, que explotaba la señora Olga Cristina HERNÁNDEZ, DNI: 12.422.171, CUIT: 23-12422171-4, en el inmueble ubicado en la calle Belgrano n° 510 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú.

DECRETO N° 163

17/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 17/03/21 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Almacén", Registrada bajo el N° 3477, que explotaba el señor Matías Leonel ARANGO, DNI: 40.064.976, CUIT: 20-40064976-7, en el inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía n° 1643 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 164

18/03/2021

Dejando sin efecto a partir del mes de marzo de 2021, la Beca otorgada por el Decreto n° 016/21, al estudiante Alicia Valeria Jara

DECRETO N° 165

22/03/2021

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Setecientos Cuatro con Noventa Centavos (\$ 704,90), a favor del señor Salvador DI SANTO, DNI: 5.529.069

DECRETO N° 166

23/03/2021

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, a la Sra. Claudia Beatriz ERQUIAGA; DNI: 41.990.672; CUIL: 27-41990672-2; Clase: 1999, Legajo: 1372/1, para

prestar servicios como Auxiliar de 2°, afectada al Hospital Municipal "Raúl Francisco Montalverne", con equivalencia al cargo Auxiliar de 2°, Clase IV, Categoría 06, 30 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021, inclusive

DECRETO N° 167

23/03/2021

Disponiendo el CESE a partir al día 03 de marzo de 2021 del agente Dr. José Luis FAHEY, DNI: 11.302.030, Clase: 1954, Legajo: 37/1, con cargo de revista como Médico en el Hospital Municipal de Maipú, escalafonada en el grado de "Médico "A" por 36 horas semanales – Personal Profesional, Régimen Ley 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14° inciso g) de la Ley 10.430 por aplicación del artículo 33° de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria)

El Dr. José Luis FAHEY, queda comprendido en las disposiciones vigentes en la materia debiendo suscribir el Convenio para percibir a partir del mes de marzo de 2021, el importe correspondiente al porcentaje móvil de sus haberes que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires reconoce para sus beneficiarios, dentro de los Convenios que la Municipalidad forme con el organismo, para el reintegro de dichos montos en carácter de Anticipo Jubilatorio, reintegrable en oportunidad del pago de los importes devengados por el beneficiario en concepto de haber jubilatorio por el término de doce (12) meses

DECRETO N° 168

23/03/2021

Fijando a partir del 1° de marzo de 2021 Pautas Salariales

DECRETO N° 169

23/03/2021

Fijando a partir del 1° de marzo de 2021, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en cada uno de sus niveles y de acuerdo a los regímenes horarios

DECRETO N° 170

23/03/2021

Aprobando la CONTRATACION de "VISION S.A." representada por su Director Juan Carlos TIBERIO, DNI: 11.025.262, CUIT: 30-60971261-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 04 de enero de 2021, período de vigencia: 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, Monto



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

mensual del contrato: Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 36.750,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para brindar espacio publicitario Municipal en el Noticiero de la noche que se emite por Canal 5 Maipú. Se realizarán dos envíos en forma de notas de aproximadamente un minuto y medio cada una todas las noches

DECRETO N° 171

23/03/2021

Asignando en forma interina, al agente Ricardo David CARABAJAL, DNI: 23.863.937, Clase: 1974, Legajo: 828/1, con cargo de revista Medio Oficial, Clase V, Categoría 08, 30 hs. semanales, la Función de CAPATAZ, Clase II, Categoría 14, 30 hs. semanales, cuya diferencia salarial se imputará a la Partida: 1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras Públicas – Programa 01 – Coordinación y Gestión de Obras Públicas, por el período comprendido entre el 08 de marzo al 28 de marzo de 2021, inclusive

DECRETO N° 172

23/03/2021

Promulgando Ordenanza N° 1700/2021
Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir el nuevo Anexo del Convenio Marco de Colaboración Institucional con la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.
Dejando sin efecto el Anexo del Convenio Marco de Colaboración Institucional con la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires suscrito el 02 de diciembre de 2009

DECRETO N° 173

25/03/2021

Disponiendo la CESANTÍA del agente Manuel Martín LUDUEÑA, DNI: 36.110.721, Clase 1991, Legajo: 5271 por haber incurrido en reiteradas inasistencias sin justificar de acuerdo a la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 174

25/03/2021

Habilitando a la señora Martha Matilde MASTOY, DNI: 26.264.976, CUIT: 27-26264976-3 con domicilio legal en la calle Ramos Mejía n° 1643 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Despensa", en el inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía n° 1643 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3783 en el Registro de Comerciantes e Industriales del

Partido de Maipú a la señora Martha Matilde MASTOY

DECRETO N° 175

25/03/2021

Habilitando al señor Miguel Ceferino ZUCHELLI, DNI: 28.474.679, CUIT: 20-28474679-2 con domicilio legal en la calle Juncal n° 110 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Almacén", en el inmueble ubicado en la calle Kakel Huincul n° 382 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3782 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Miguel Ceferino ZUCHELLI

DECRETO N° 176

25/03/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/20 de la Actividad para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (Taxi) en la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, habilitado por el Decreto n° 517/13, inscripto bajo el N° 3298 en el Registro de Licencias de Taxis del Partido de Maipú, que explotaba el señor Jeremías BUCHICARDI, DNI: 31.968.402, CUIT: 20-31968402-7, y procedase a registrar el mismo en el Registro correspondiente

DECRETO N° 177

26/03/2021

Modificando por un monto de Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$ 5.290.335,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1685/20, promulgada por el Decreto n° 514/20 (Presupuesto Ejercicio 2021)

DECRETO N° 178

26/03/2021

Otorgando una (1) BECA por un importe mensual de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) por el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2021, a los estudiantes universitarios y terciarios.-

Otorgando una (1) BECA por un importe mensual de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) por el período comprendido entre los meses de marzo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

a noviembre de 2021, a los estudiantes que cursan carreras en el Instituto Timoteo Ruiz Díaz.-

DECRETO N° 179 **26/03/2021**

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Marta Mabel LUQUEZ, DNI: 10.371.506, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a las Cuentas N° 1735/00 y 1736/00, que a continuación se detalla:

Cuenta N° 1735/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1997 a la cuota 13/2003 y de la cuota 01/2010 a la cuota 03/2011.-
2. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-
3. Contribución de Mejoras, Red Cloacal: período comprendido entre la cuota 01/2012 a la cuota 14/2013.-

Cuenta N° 1736/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/2010 a la cuota 10/2010.-
2. Contribución de Mejoras, Red Cloacal: período comprendido entre la cuota 01/2012 a la cuota 16/2013.-
3. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-

DECRETO N° 180 **26/03/2021**

Adecuando a partir del 01 de abril de 2021 el haber que percibe la agente María Rosa AVILA, DNI: 26.264.926; Clase: 1977, Legajo: 1267/1, al setenta y cinco por ciento (75%) como así también de los que perciba en las futuras designaciones, resultante de la aplicación del artículo 83° de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades)

DECRETO N° 181 **26/03/2021**

Adecuando a partir del 01 de abril de 2021 el haber que percibe el agente Jorge Luis GOMEZ, DNI: 16.105.633, Clase: 1963, Legajo: 1020/1, al setenta y cinco por ciento (75%) como así también de los que perciba en las futuras designaciones, resultante de la aplicación del artículo 83° de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades)

DECRETO N° 182 **29/03/2021**

Autorizando a la Tesorería librar a favor del Prof. Franco TOGNI, DNI: 38.437.087, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione el curso que realizará denominado "6° Curso On Line de Fundamentos Tácticos en Handball" a desarrollarse a partir del mes de abril del corriente año

DECRETO N° 183 **29/03/2021**

Otorgando a la Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 501, Entidad de Bien Público Municipal, registrada bajo el N° 019, un Subsidio por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), destinado para la reparación y puesta en funcionamiento del transporte escolar La Entidad deberá rendir el subsidio otorgado conforme lo determina el Art. 133 del Reglamento de Contabilidad

DECRETO N° 184 **29/03/2021**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Walter Gustavo GARCÍA, DNI: 25.871.426 CUIT: 20-25871426-2, con domicilio en calle 42 Casa 2 N° 42 de la Ciudad de Ranchos, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 3 de vial, Retroexcavadora John Deere, por un valor de Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta (\$337.950,00), conforme a lo expresado en el exordio precedente

DECRETO N° 185 **30/03/2021**

Ampliando por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Doce Mil Setecientos Veinticuatro con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 1.612.724,47), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2021, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1685/20, promulgada por el Decreto n° 514/20 (Presupuesto Ejercicio 2021)

DECRETO N° 186 **30/03/2021**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Hugo Orlando SANGLA, DNI: 29.593.018 CUIT: 20-29593018-8, con domicilio en calle Belgrano N° 5550 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 136, Ford Ranger 4x4, por un valor de Pesos Cuatrocientos Diez Mil (\$410.000,00), conforme a lo expresado en el exordio precedente



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

DECRETO N° 187

31/03/2021

Ampliando por un monto total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete con Noventa y Ocho Centavos (\$ 4.972.147,98), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2021, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1685/20, promulgada por el Decreto n° 514/20 (Presupuesto Ejercicio 2021)

DECRETO N° 188

31/03/2021

Ampliando y modificando Partidas en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021

DECRETO N° 189

31/03/2021

Habilitando al Sr. Juan Manuel KENNY, DNI: 28.367.923, CUIT: 20-28367923-4, con domicilio legal en calle Ramos Mejía n° 1548 de la Ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan, para desarrollar las actividades de "Transporte de Productos y/o Sustancias Alimenticias no perecederos – No refrigeradas", "Transporte de Productos y/o mercaderías a granel – No alimentos perecederos", "Transporte de Cereales", con el vehículo de su propiedad cuya identificación a continuación se detalla:

1. Marca: Bonano – Tipo: Acoplado – Modelo: Acoplado Baranda Volcable de 4 ejers – Año: 2021 – Dominio: AE548WP.-

Procediendo a inscribir la Unidad Habilitada bajo el N° 1225 en el Registro respectivo a cargo del Departamento de Inspección General.-

DECRETO N° 190

31/03/2021

Habilitando a la firma RODOLFO ISIDRO MORETTO S.R.L., CUIT: 30-71061519-1, con domicilio legal en la Av. Hipólito Irigoyen n° 146 de la Ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan, para desarrollar las actividades de "Transporte de Productos y/o Sustancias Alimenticias no perecederos – No refrigeradas", "Transporte de Productos y/o Sustancias Alimenticias perecederas congeladas y refrigeradas", con el vehículo de su propiedad cuya identificación a continuación se detalla:

1. Marca: Ford – Tipo: Pick-Up – Modelo: Nueva Ranger CS 4x4 XL 2.2L D – Año: 2020 – Dominio: AE269GM.-

Procediendo a inscribir la Unidad Habilitada bajo el N° 1224 en el Registro respectivo a cargo del Departamento de Inspección General.-

DECRETO N° 191

31/03/2021

Habilitando a la firma RODOLFO ISIDRO MORETTO S.R.L., CUIT: 30-71061519-1, con domicilio legal en la Av. Hipólito Irigoyen n° 146 de la Ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan, para desarrollar las actividades de "Transporte de Productos y/o Sustancias Alimenticias no perecederos – No refrigeradas", "Transporte de Productos y/o Sustancias Alimenticias perecederas congeladas y refrigeradas", con el vehículo de su propiedad cuya identificación a continuación se detalla:

1. Marca: Ford – Tipo: Pick-Up – Modelo: Nueva Ranger CS 4x4 XL 2.2L D – Año: 2020 – Dominio: AE269GM.-

Procediendo a inscribir la Unidad Habilitada bajo el N° 1224 en el Registro respectivo a cargo del Departamento de Inspección General.-

DECRETO N° 192

31/03/2021

Ampliando y modificando Partidas en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021

DECRETO N° 193

31/03/2021

Ampliando por un monto total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Tres Mil Setecientos Trece con Noventa y Tres Centavos (\$ 56.503.713,93), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1685/20, promulgada por el Decreto n° 514/20 (Presupuesto Ejercicio 2021)

DECRETO N° 194

31/03/2021

Adhiriendo a los protocolos de higiene y seguridad aprobados mediante Resolución 260/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y concordantes para cada una de las actividades y servicios habilitados en el Partido



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

de Maipú de acuerdo a la fase en la cual se encuentre el Municipio.

Dejando sin efecto cualquier protocolo de higiene y seguridad aprobados mediante decreto municipal que se contraponga a los protocolos aprobados mediante Resolución 260/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y concordantes.

Estableciendo multa la que se estipula entre la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) y la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) para aquellas trabajadoras, empleadores, comerciantes, y así como también a aquellas personas que no cumplan con las reglas de conducta generales del art. 5 del Decreto N° 520/2020 y con los Protocolos de Seguridad, Higiene y Salud para cada actividad Resolución 260/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y concordantes.

Facultando a la autoridad policial y/o municipal para constatar el cumplimiento de los protocolos de higiene y seguridad, labrar las actas correspondientes e incluso para la clausura de los locales comerciales.

Derogar el art. 19 del Decreto Municipal N° 183/2020, art. 8 del Decreto Municipal N° 205/2020, art. 4 del Decreto Municipal N° 219/2020, art. 4 del Decreto Municipal N° 226/2020 y art. 6 del Decreto Municipal N° 228/2020

DECRETO N° 195

31/03/2021

Ampliando y modificando Partidas en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

**AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DE CUADRILLAS RURALES"**

DECRETO Nº 143

MAIPU, 10 de marzo de 2021

Maipú, 09 de marzo de 2021

VISTO

El expediente municipal Nº 4071-2133/21; y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú.-

Que este Convenio tiene por objeto otorgar un subsidio al Municipio para financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Equipamiento de Cuadrillas Rurales" hasta la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ocho (\$ 5.343.008,00).-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento definitivo del Exp. O 1883/2021 en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1692/2021

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1692/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 143 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 20....., entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en la Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso 7, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, en adelante el "MUNICIPIO", CUIT N° 30-64661043-1, con domicilio constituido en Rivadavia 455, de la localidad de Maipú, partido de Maipú, de la provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Sr. Matías RAPPALLINI, por la otra parte, denominadas en conjunto las "PARTES", convienen celebrar el presente Convenio teniendo para ello presente:

Que es competencia del MINISTERIO entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense.

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo.

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural.

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública.

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincia de Mejora de los Caminos Rurales" del mencionado Plan.

Que con fecha 27 de noviembre de 2020 el MUNICIPIO realizó una presentación, solicitando a este MINISTERIO un subsidio para llevar a cabo el proyecto de obra, la compra de materiales para la reparación y mejora de los caminos rurales.

Que en virtud de ello el MINISTERIO resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el MUNICIPIO con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el presente convenio.

Que por los motivos expuestos las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto otorgar un subsidio al MUNICIPIO para financiar la adquisición de materiales (en adelante "MATERIALES") para la realización del proyecto "Equipamiento de Cuadrillas Rurales", de acuerdo a lo establecido en el Formulario Proyecto Caminos Rurales que forma parte integrante del presente como Anexo I.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

CLÁUSULA SEGUNDA:

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, el MINISTERIO aportará la suma de hasta pesos cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ocho (\$ 5.343.008), con carácter de subsidio bajo el régimen del Decreto N° 1.037/2003.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arroje un monto de financiamiento superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO asume el compromiso de abonar la diferencia resultante.

Todas las contrataciones, pagos y valores expresados en el presente convenio serán entendidos en Pesos Argentinos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MINISTERIO.

El MINISTERIO asignará un subsidio conforme lo detallado en la cláusula segunda para el logro y ejecución del presente convenio a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO oportunamente informe.

Realizará el control financiero de los recursos así como el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco de la presente y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información adicional al MUNICIPIO.

Asimismo prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria por el plazo de dos años, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la obra realizada con los MATERIALES, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. Comprometiéndose a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MUNICIPIO, deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el formulario de presentación de informes que como Anexo II forma parte integrante del presente convenio, debidamente refrendada por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/filmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido.

Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE INICIO.

El MUNICIPIO se compromete a iniciar los trámites tendientes a la adquisición de los MATERIALES dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del aporte referido en la cláusula segunda.

El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la adquisición de los MATERIALES y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD.

El MUNICIPIO hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan los alcances de este Convenio, como también la colocación de la cartelera de obra a ejecutar. En caso de realizarse difusión y/o publicidad de los resultados de las actividades producto de este Convenio, se hará constar en ellas la participación de ambas PARTES. El MINISTERIO se reserva el derecho de indicar la forma que deberá difundirse o publicitarse su participación.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De no ser ello posible, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Departamento Judicial



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Convenio, se efectuarán por escrito y por medio fehaciente, considerándose cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

ANEXO II **Formulario para la presentación de INFORMES**

Este informe debe ser completado y presentado al MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente con las fotocopias debidamente autenticadas de las inversiones realizadas hasta la fecha de confección del informe.

PRIMERA PARTE

1. Nombre del Proyecto

--

2. Datos generales del proyecto

Monto total del subproyecto:	
Duración (meses):	
Fecha de cobro:	
Fecha de cierre:	

3. Localización

Provincia		Departamento	
Localidad		Paraje	

4. Datos del contratista/ejecutor

Nombre:	
Tipo de Organización:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

5. Representante/s del contratista/ejecutor

Nombre y Apellido	Cargo	DNI	Teléfono	Correo electrónico

6. Representante técnico

Nombre y Apellido	Teléfono	Correo Electrónico

SEGUNDA PARTE

7. Estado de situación del Plan de Ejecución Física

Plan de Ejecución Física
ETAPAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Detallar el grado de avance de la ejecución del Plan de ejecución física, en función de los resultados planteados en el cronograma de trabajo y en el caso que lo amerite las dificultades encontradas.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

	Estado de avance
RESULTADO 1	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	
RESULTADO 2	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	

8. Estado de situación de las inversiones presupuestadas

A la fecha de realización del presente informe se han realizado las inversiones que se detallan en el siguiente cuadro alcanzado el XXX % de compras realizadas.

Nro. Ord en (1)	Fec ha (2)	Comprobante			Proveedor			Conce pto (6)	Impor te total (7)	Obser va- ciones (8)
		Tip o (3)	Letr a (4)	Núme ro (4)	Denomina ción (5)	CUI T (5)	Direcci ón (5)			

Por cada una de las inversiones se deberá anexar fotocopia del comprobante respaldatorio. En cada uno de ellos debe figurar la leyenda: "Es copia fiel" y firmar.

El presente formulario tiene carácter de declaración jurada.

Lugar y Fecha:

Firma y aclaración del/los Representantes/s del contratista/ejecutor:

Firma y aclaración del Representante técnico:

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1692/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 143 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONVENIO CON REGOMAX S.A. TRATAMIENTO DE NEUMATICOS EN DESUSO

DECRETO Nº 144

MAIPU, 10 de marzo de 2021

Maipú, 09 de marzo de 2021

VISTO

El expediente municipal Nº 4071-2134/21, y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir un Convenio con la firma Regomax S.A. para el tratamiento de neumáticos en desuso generados por la Municipalidad de Maipú.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento definitivo del **Exp. O 1884/2021** en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1693/2021

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la firma Regomax S.A. para el tratamiento de neumáticos en desuso generados por la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1693/2021. Promúlguese mediante el Decreto Nº 144 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

**CONVENIO PARA EL TRATAMIENTO DE NEUMATICOS EN DESUSO GENERADOS
POR LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Entre La Municipalidad de MAIPU, con domicilio legal en calle RIVADAVIA 455 de la provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por MATIAS RAPPALLINI, DNI 23.783.190, por una parte y REGOMAX S.A. CUIT 30-71043828-1, con domicilio en Av. Rivadavia N° 6085 Piso 13 Depto. "F", CABA, representado en acto por, en su carácter deen lo sucesivo denominadas LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

Que el desecho de neumáticos en desuso, representa una problemática ambiental para el Municipio de MAIPU, donde al día de la fecha no se ha presentado una solución al tratamiento de este tipo de residuos.

Que los neumáticos fuera de uso representan la particularidad de ostentar un gran volumen en relación a la superficie ocupada, el cual se encuentra distribuido en forma heterogénea, generando un desaprovechamiento del espacio disponible en el relleno sanitario

Que por otro lado, los materiales constituyentes son de difícil degradación, implicando perjuicio temporales agravados por su compleja estructura atómica vinculada a su origen hidrocarbúrico y metalúrgico.

Que la incorrecta disposición de los mismos genera un hábitat propicio para el desarrollo de vectores trasmisionales de enfermedades endémicas.

Que este tipo de residuos posee alto riesgo de incendio.

Que la Secretaría de Medio ambiente de la municipalidad de MAIPU trabaja activamente en la búsqueda de la implementación de nuevos programas y proyectos orientados a recuperar, reutilizar y reciclar los residuos generados

Que existe en el país tecnología instalada para procesar este residuo y un mercado activo demandante e insatisfecho por el producto derivado del tratamiento

Que por último, la empresa Regomax S.A. demuestra suficientes antecedentes, experiencia y capacidad operativa en reciclado de neumáticos fuera de uso con lo cual podrá cumplir con el tratamiento de manera eficiente.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: La Municipalidad de MAIPU encomienda a REGOMAX S.A. y este acepta recibir y realizar el tratamiento correspondiente de neumáticos fuera de uso, así mismo emitir el certificado correspondiente a dicho tratamiento, trasladados por la municipalidad hasta la planta ubicada en Colectora del Buen Ayre y Debenedetti, Jose Leon Suarez, partido de San Martin.

CLAUSULA SEGUNDA

TIPO DE NEUMATICOS Y CONDICION DE ENVIO:

La tecnología instalada en la planta de Regomax S.A permite procesar ruedas de auto, camioneta, ómnibus y de camión hasta 1300 mm de diámetro sin restricción.

En el caso de contar con ruedas de Tractor y maquinaria agraria o vial, el ingreso a planta Regomax deberá ser previamente coordinado.

Los neumáticos deberán ser enviados libres de otros residuos de caucho o cualquier otro material o residuo que impidan su procesamiento y reciclado, sin excepción. NO se recibirán neumáticos que sean enviados mezclados con residuos.

CLAUSULA TERCERA

COSTO: La gestión y el costo del traslado de los neumáticos desde la Municipalidad de MAIPU hasta la planta de Regomax S.A estará a cargo de la Municipalidad y el tratamiento de los residuos y la emisión del certificado de disposición final por parte de la firma REGOMAX S.A. no tendrá costo alguno.

CLAUSULA CUARTA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

VIGENCIA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 5 (cinco) años calendario contado desde la fecha de la firma del presente acuerdo, renovable automáticamente por sucesivos plazos similares.

LAS PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente convenio y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en MAIPU, a los 23 Días del mes de FEBRERO del año 2021.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1693/2021. Promúlguese mediante el Decreto Nº 144 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONVENIO CON FUNDACION PROPOSITO REGENERAR
PROGRAMA: "BOTELLA DE AMOR"**

DECRETO Nº 145

MAIPU, 10 de marzo de 2021

Maipú, 09 de marzo de 2021

VISTO

El expediente municipal Nº 4071-2136/21, y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir un Convenio con la Fundación Propósito Regenerar para la implementación del Programa "Botella de Amor" orientado a la concientización en la reducción de generación de plásticos de un solo uso o de difícil reciclaje, su impacto ambiental, su recolección diferenciada y la promoción de la economía circular para su reciclado.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento definitivo del **Exp. O 1886/2021** en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

ORDENANZA N° 1694/2021

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la FUNDACIÓN PROPÓSITO REGENERAR para la implementación del Programa “Botella de Amor”, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1694/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 145 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PROPÓSITO REGENERAR Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Entre el **MUNICIPIO de MAIPU** representado en este acto por su Intendente, Lic. Matías RAPPALLINI DNI n° 23.783.190 con domicilio en calle Rivadavia N° 455, de la localidad de Maipú, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN PROPÓSITO REGENERAR**, representada por su Director, Nicolás BACA CASTEX, DNI n° 33.795.172 con domicilio en la calle Pelliza 4685, de la localidad de Munro, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, ambas “**LAS PARTES**”, manifiestan:

Que las partes se encuentran interesadas en impulsar la implementación de acciones encaminadas a fomentar el programa “*Botella de amor*” en el Partido de Maipú, con el objetivo de impulsar la sustentabilidad, en miras de preservar el cuidado del ambiente, mejorar el bienestar de la comunidad y promover la economía circular.

Que “*Botella de amor*” es un proyecto sin fines de lucro, formado por personas apasionadas por el cuidado de nuestra “*casa común*”, que tiene como objetivo brindar una alternativa a los plásticos de un solo uso o de difícil reciclaje en Argentina, mediante una estrategia innovadora que consiste en llenar botellas con los residuos plásticos de difícil reciclaje que se generan a diario por el consumo masivo, entre ellos: bolsas de polietileno, paquetes de fideos, galletitas, snacks, envoltorios de golosinas, mezcladores de café, sachets de leche, etc. La recuperación y reciclado estos plásticos, evita que terminen dispersos o en cursos de agua poniendo en riesgo la biodiversidad o formando parte de la basura que se dispone en rellenos sanitarios tomando hasta 500 años en degradarse. Así mismo el programa contribuye a la lucha frente al Cambio Climático reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo de materias primas vírgenes, se genera empleo verde aportar material a la industria del reciclado y se brinda una solución a residuos que normalmente no tienen alternativas de reciclaje en nuestro país.

Que forma parte de los propósitos del **MUNICIPIO**, la promoción del cuidado del ambiente y bienestar de la comunidad, la implementación de políticas públicas que contribuyan a la sustentabilidad urbana, entre ellas la planificación e implementación de una Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, fomentando la separación de residuos en origen, la valoración de los mismos, la minimización de los impactos negativos que puedan generar los residuos, y la concientización y educación ambiental de la comunidad.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Que son los propósitos de la Fundación Propósito Regenerar la capacitación y educación de los ciudadanos sobre la clasificación selectiva de residuos, de los tiempos de degradación y de los métodos de reducción de los mismos, así como su concientización sobre el cuidado del medio ambiente y la limpieza del espacio público. Así como, contribuir a la protección del ambiente, alentando los hábitos adecuados y las buenas prácticas ambientales para su defensa.

En consecuencia y a tal efecto convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. **MUNICIPIO de MAIPÚ**, en adelante **EL MUNICIPIO**, y la Fundación Propósito Regenerar, en adelante **LA FUNDACIÓN**, acuerdan implementar el programa “Botella de Amor” orientado a la concientización en la reducción de generación de plásticos de un solo uso o de difícil reciclaje, su impacto ambiental, su recolección diferenciada y la promoción de la economía circular para su reciclado.

SEGUNDA: El Programa “Botella de Amor” consiste en la disposición y recolección diferenciada de botellas plásticas rellenas con plásticos de un solo uso o de difícil reciclado, las cuales luego son procesadas para su transformación en madera plástica.

Para ello, **EL MUNICIPIO** implementará uno o más puntos de recepción de las Botellas de Amor, a fin de que los vecinos puedan disponerlas, y recolectará las mismas de forma diferenciada para su acopio transitorio. Así mismo, una vez alcanzado un volumen apropiado, **EL MUNICIPIO** trasladará por cuenta propia el material acopiado hasta el Centro de Disposición que sea indicado por **LA FUNDACIÓN**. Por su parte **LA FUNDACIÓN** será responsable del tratamiento y reciclado del material trasladado.

TERCERA: Ambas partes acuerdan, mediante el uso de redes sociales y otros medios de comunicación o piezas publicitarias, dar difusión del programa en todo el Partido de Maipú, y realizar actividades conjuntas de concientización sobre la problemática del uso de plásticos desechables y la correcta disposición para su tratamiento y aprovechamiento. Para ello, **LA FUNDACIÓN** cede a **EL MUNICIPIO** el uso del nombre, logo e imágenes del Programa “Botella de Amor”, a los fines de elaborar piezas audiovisuales o de comunicación adaptada a la estética de diseño municipal. Así mismo, todas las comunicaciones oficiales de ambas partes, vinculadas al Programa, deberán dar cuenta del trabajo de colaboración mutua, mientras que las piezas de comunicación que se diseñen deberán contar con los logos institucionales de ambas partes. La **FUNDACIÓN** deberá ser informada al correo electrónico contacto@regenerar.org.ar de las piezas donde se incorporará su logo, no implicando ello que para su difusión deben esperar ninguna aprobación, sino al solo efecto informativo.

CUARTA: Con los objetivos de ayudar al desarrollo y crecimiento de la madera plástica confeccionada a partir de las botellas de amor, fomentar la generación de empleo verde y de asegurar el cierre de ciclo de los plásticos de difícil reciclaje en nuestro país, el **MUNICIPIO** se compromete a analizar la cartera de productos de 4e madera plástica con la posibilidad de adquirirlos para la ciudad, estos incluyen: cestos para la vía pública, puntos verdes de reciclaje, juegos de plaza, bancos, mesas, huerteras, composteras, decks, tablas de madera, entre otros.

QUINTA: **VIGENCIA.** El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años, pudiendo renovarse automáticamente, si ninguna de las partes denuncia por escrito su voluntad de finalizarlo, con una anticipación de SESENTA (60) DÍAS a la expiración del plazo.

SEXTA: **RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente **CONVENIO** unilateralmente, debiendo notificar a la otra con una antelación no menor a SESENTA (60) DÍAS corridos. La rescisión no generará derecho a reclamar indemnización ni compensación alguna. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando “LAS PARTES” obligadas a concluir todas aquellas actividades que se encuentren en curso, quedando luego liberadas de toda obligación.

SEPTIMA: **Personal.** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

OCTAVA: **Buena fe y cordialidad.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de discrepancias insalvables y/o en caso de fracasar las instancias de consenso, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de del año 2021.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1694/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 145 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONVENIO CON MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “CARRERA TECNICATURA SUPERIOR DE ENFERMERÍA”

DECRETO N° 146

MAIPU, 10 de marzo de 2021

Maipú, 09 de marzo de 2021

VISTO

El expediente municipal N° 4071-2131/21, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud y Acción Social solicita la apertura de la “**Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería**”, a implementar por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución n° 854/2016 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires,

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal brindar igualdad de oportunidades a todos los habitantes del partido y, en particular, crear las condiciones de desarrollo intelectual de los trabajadores de la salud, mayoritariamente relacionado con el Hospital Municipal de Maipú y las CAPS, únicos efectores del Distrito,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Que, dentro del equipo de salud, el personal de enfermería es quién mantiene el vínculo más estrecho con los pacientes y su familia, desarrollando un rol fundamental en la prevención de distintas patologías y en la atención de personas sanas y enfermas,

Que, resulta necesario posibilitar al personal de enfermería del Sistema de Salud del Municipio, acceder a la capacitación requerida en cumplimiento de la legislación provincial vigente (Ley 12.245 del ejercicio de la enfermería),

Que, para lograr dicha formación, actualmente los interesados deben trasladarse a otras localidades y ciudades vecinas, lo que implica trastornos familiares, laborales y económicos de difícil resolución para quienes deben cumplir con sus obligaciones cotidianas,

Que, además de capacitar al personal que se desempeña en los servicios nombrados, se deben formar recursos humanos en el seno de la comunidad para cubrir necesidades futuras, consecuencias de las propias exigencias sanitarias de la población como así también de los imperativos normativos existentes,

Que, debe cumplirse con lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27 inciso 9° y 28, 41, 107 y 108 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento definitivo del **Exp. O 1885/2021** en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1695/2021

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los acuerdos y convenios necesarios para la implementación conjunta de la “**Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería**”, con carácter de financiación municipal, según Plan de Estudios aprobados por Resolución n° 854/2016 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes, a fin de atender los gastos que originen el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1695/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 146 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA ENTRE AUBASA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DECRETO Nº 147

MAIPU, 10 de marzo de 2021

Maipú, 09 de marzo de 2021

VISTO

El expediente municipal Nº 4071-3940/17, y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato de Servicios de Asistencia Médica suscripto el día 12 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Maipú y Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) para la prestación de asistencia médica y transporte sanitario en todos los accidentes y/o emergencias y/o urgencias y/o incidentes que se produzcan desde el kilómetro 262 hasta el kilómetro 310 de la Ruta Provincial Nº 2 durante las 24 horas del día y todos los días del año

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento definitivo del **Exp. O 1888/2021** en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1696/2021

ARTICULO 1º.- Apruébese en todas sus partes, el **Contrato de Servicios de Asistencia Médica** suscripto el día 12 de febrero de 2021, entre Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) y la Municipalidad de Maipú, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1696/2021. Promúlguese mediante el Decreto Nº 147 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA

Entre:

- i. **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**, C.U.I.T. 30-71411283-6, con domicilio en calle Reconquista 575, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Javier Osuna, en su carácter de Presidente del Directorio, por una parte y en adelante denominada AUBASA o el COMITENTE, en forma indistinta; y
- ii. **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, con domicilio en la calle Rivadavia 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Matías Rappallini, en su carácter de Intendente, por la otra y en adelante indistintamente denominada la MUNICIPALIDAD o el PRESTADOR, y junto con el COMITENTE, las PARTES, y

CONSIDERANDO:

- Que AUBASA tiene a su cargo la operación, conservación, mejora, mantenimiento y explotación del Sistema Vial Integrado del Atlántico integrado por las rutas provinciales N° 2, 11, 63, 56, 74, 36 y demás rutas vinculadas físicamente.
- Que AUBASA en su carácter de concesionaria tiene la obligación de brindar a los usuarios del SVIA el servicio de primeros auxilios y transporte sanitario en la traza, según lo estipulado en el inciso 1.1 del artículo N° 6, Capítulo II del Anexo A del contrato de Concesión.
- Que la MUNICIPALIDAD se encuentra geográficamente dentro la jurisdicción de la traza y por tal razón es necesario contratar el servicio de asistencia médica a fin de cumplimentar con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión.
- Que la MUNICIPALIDAD tiene entre sus principales objetivos asegurar el bienestar y la seguridad de los vecinos mediante una gestión eficaz.
- Que, en virtud de lo expuesto, las PARTES convienen celebrar el presente contrato de Asistencia Médica (en adelante, el CONTRATO), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El COMITENTE encomienda al PRESTADOR, y éste acepta, la prestación del servicio de Asistencia Médica y transporte sanitario en todos los accidentes y/o emergencias y/o urgencias y/o incidentes que se produzcan desde el kilómetro 262 hasta el kilómetro 310 de la Ruta Provincial N° 2, durante las 24 horas del día y todos los días del año durante la vigencia del CONTRATO, (en adelante, el "SERVICIO").

SEGUNDA: El PRESTADOR se obliga a prestar el SERVICIO conforme al Manual de Procedimiento del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, el SERVICIO deberá prestarse en forma eficaz, eficiente y en el menor tiempo posible de arribo al lugar del hecho, debiendo proporcionar – sin cargo alguno – la medicación y los materiales descartables que resulten necesarios a tal fin. El SERVICIO comprenderá el traslado del paciente al hospital público más próximo, con todos los cuidados y seguridades pertinentes y quedará concluido al momento del arribo del paciente al citado nosocomio. El PRESTADOR pondrá a disposición del COMITENTE sin restricción alguna y a su solo requerimiento, las historias clínicas de los usuarios a quienes haya brindado el SERVICIO.

TERCERA: Para la prestación del SERVICIO, el PRESTADOR, deberá afectar todas las unidades móviles especialmente equipadas a tal fin, con personal debidamente capacitado, habilitado por las autoridades competentes, con los elementos y accesorios necesarios para la atención médica, en la cantidad y condiciones necesarias.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

La ambulancia deberá contar con la presencia de, al menos, un médico y disponer de todos los elementos necesarios para brindar atención médica primaria y asistencia respiratoria mecánica en caso de ser necesaria y cumplir con el procedimiento establecido por el SAME PROVINCIA.

CUARTA: El presente CONTRATO tendrá una vigencia de un (1) año, comenzando a computarse el plazo desde el 2 de mayo de 2020 y será renovable automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión en contrario y la notifique de forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

QUINTA: Como contraprestación por la prestación del SERVICIO durante toda la vigencia del CONTRATO, el COMITENTE abonará un monto de pesos equivalente a veinte (20) litros de gas-oil por mes por kilómetro de jurisdicción a cargo del PRESTADOR, considerando el precio de venta del gas-oil que realiza el Automóvil Club Argentino en su sede Central, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura.

SEXTA: El PRESTADOR deberá emplear solamente aquél personal con pericia y experiencia suficiente para ejecutar debidamente las prestaciones a su cargo y en número suficiente para que el SERVICIO se desenvuelva en forma regular y eficaz.

SÉPTIMA: El COMITENTE no proveerá transporte, equipos, herramientas, elementos de seguridad, combustibles, ni comida, vestuarios ni viáticos para el personal del PRESTADOR afectado a la ejecución del CONTRATO.

OCTAVA: El PRESTADOR se hará cargo de todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes de las ambulancias, a los efectos de dejar indemne al COMITENTE ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente CONTRATO.

NOVENA: El COMITENTE en ningún caso y bajo ningún concepto, asume el carácter de empleador respecto del personal que el PRESTADOR afecte a la prestación del SERVICIO. En consecuencia, el PRESTADOR se obliga a mantener indemne al COMITENTE ante eventuales reclamos y/o demandas que sus dependientes y/o terceros pudieran formularle relacionadas con el presente CONTRATO.

DÉCIMA: El PRESTADOR deberá obtener todo tipo de permisos, autorizaciones y cualquier otra documentación que fuere necesaria a los efectos de poder prestar el SERVICIO, siendo a su cargo todos los costos derivados de la obtención de los mismos. Asimismo, será responsable de que tanto él como sus empleados o agentes cumplan con todas las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y normativa aplicable a las prestaciones a su cargo. En consecuencia, mantendrá indemne al COMITENTE, asumiendo toda responsabilidad sobre reclamos que pudieran presentarse con motivo de incumplimientos suyos, respecto de las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y normativas aplicables a las prestaciones a su cargo.

DECIMAPRIMERA: El PRESTADOR será responsable por todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que su acción u omisión imputables a su personal y/o terceros que le presten servicios con o sin relación de dependencia, vehículos y/o equipos, con motivo u ocasión de la prestación del SERVICIO, le ocasionen al COMITENTE y/o a terceros y/o a cosas de propiedad de terceros, obligándose a mantener la completa indemnidad del COMITENTE por estos hechos.

DECIMASEGUNDA: El presente CONTRATO reviste el carácter de personal e intransferible. En consecuencia, queda expresamente prohibido al PRESTADOR ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones asumidas en el CONTRATO.

Asimismo, en caso del incumplimiento por falta de la prestación o irregularidades en el SERVICIO, AUBASA intimará en forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD para que inmediatamente reanuden o subsanen las irregularidades en la prestación del SERVICIO, recayendo sobre la MUNICIPALIDAD la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

DECIMATERCERA: La prestación del SERVICIO por parte del PRESTADOR no generará responsabilidad alguna para el Concedente, la Autoridad Aplicación y/u el Órgano de Control, conforme su definición en el Contrato de Concesión de fecha 16 de enero de 2017, por medio de la cual la Provincia de Buenos Aires le otorga al COMITENTE en concesión el Sistema Vial Integrado del Atlántico. Asimismo, el Concedente, la Autoridad de Aplicación y el Órgano de Control (conforme se los define en el Contrato de Concesión citado precedentemente) quedan liberados de cualquier obligación emergente del eventual incumplimiento por parte del PRESTADOR de las disposiciones, ordenanzas o reglamentos aplicables a la actividad por el desarrollada y/o en la prestación del SERVICIO.

DECIMACUARTA: En caso de corresponder, el Impuesto de Sellos del CONTRATO queda íntegramente a cargo del PRESTADOR, toda vez que AUBASA se encuentra exenta de dicho impuesto, conforme lo prescripto en el Artículo 85 de la Ley N° 14.553 de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los ut-supra consignados, en donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que eventualmente se cursaren, sometiéndose asimismo y de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a otro fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

De conformidad con las cláusulas precedentemente enunciadas queda formalizado el CONTRATO que se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Maipú, a los 12 días del mes de febrero de 2021.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1696/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 147 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**APROBANDO CONVENIO MARCO Y CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION CON LA
FACULTAD REGIONAL MAR DEL PLATA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

DECRETO N° 148

MAIPU, 10 de marzo de 2021

Maipú, 09 de marzo de 2021

VISTO

El expediente municipal N° 4071-2140/21, y

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Que, por estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco y el Convenio Específico de Cooperación suscripto el día 26 de febrero de 2021 con la Facultad Regional Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional con el objeto de profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios además de permitir el acceso a la Educación de Grado, Pregrado y formación general a la Comunidad de Maipú.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento definitivo del **Exp. O 1887/2021** en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1697/2021

ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio Marco y el Convenio Específico de Cooperación, suscripto el día 26 de febrero de 2021, entre la Facultad Regional Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Maipú, los cuales forman parte de la presente ordenanza como Anexo I y II respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1697/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 148 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FACULTAD REGIONAL MAR DEL PLATA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Entre la Facultad Regional Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional con domicilio en Calle Buque Pesquero Dorrego N° 281 Puerto de Mar del Plata, representada en este acto por su **Decano Normalizador Ing. Fernando SCHOLTUS**, DNI 20.913.969 en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, representada por su **Intendente Lic. Matías RAPPALLINI**, DNI 23.783.190, CON DOMICILIO EN LA CALLE Rivadavia 455 de MAIPÚ en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles o empresas nacionales.
- Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

TERCERA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos o actas anexas, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos.

CUARTA: PLAZO. El presente convenio tendrá una duración de 2 (DOS) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por sólo otro período igual si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, en un todo.

QUINTA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá aún sin expresión de causa, rescindir este acuerdo, notificando tal decisión a la otra con 60 (SESENTA) días corridos de antelación, sin que esta decisión genere indemnización de ninguna especie y sin que afecte los proyectos y actividades que se hayan acordados, siempre que se estén ejecutando y tengan garantizado su financiamiento.

SEXTA: DIVULGACIÓN. Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo así como su autoría intelectual.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles, que al ponerse en ejecución el presente, se destinen a los Planes de Trabajo, Docencia, Investigación, Extensión, así como los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán integrando el patrimonio de la parte a que pertenecen, o se incorporarán al de la parte que haya aportado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

NOVENA: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de MAIPÚ, a los 26 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1697/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 148 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FACULTAD REGIONAL MAR DEL PLATA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Entre la FACULTAD REGIONAL MAR DEL PLATA, dependiente de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL con domicilio en la calle Buque pesquero Dorrego N° 281, Puerto Mar del Plata, representado en este acto por su Decano Normalizador, Ing. Fernando SCHOLTUS, DNI: 20.913.969, en adelante "LA FACULTAD", y la municipalidad de Maipú, representada por su Intendente Lic. Matías RAPPALLINI, DNI 23.783.190, con domicilio en la calle Rivadavia 455 de MAIPÚ en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación como Acta Anexa N° 1 al Convenio Marco de Cooperación firmado el día 26 de febrero de 2021 con el fin de dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

"LA MUNICIPALIDAD" conjuntamente con "LA FACULTAD" desarrollará una Programa de formación semipresencial a distancia con los siguientes objetivos:

General:

- Permitir el acceso a la Educación de Grado, Pregrado y formación general a la Comunidad de Maipú.

Objetivos específicos

- Brindar a la Comunidad un espacio en el Partido que se encuentre acondicionado y equipado para posibilitar el acceso virtual a la educación.
- Generar un nexo entre LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD que permita la verificación del cumplimiento de las condiciones de ingreso a la Oferta Educativa.
- Establecer un mecanismo que permita cumplimentar la totalidad de los espacios curriculares transitados, incluyendo las prácticas virtuales y las presenciales o de campo.

SEGUNDA: EQUIPO

Por "LA FACULTAD": Pondrá a disposición a la Dirección Académica, A/C del Sr. Ariel Sciuto Danielle y el personal dependiente de dicha Dirección.

Por "LA MUNICIPALIDAD": Estará a cargo de la Coordinación y será el referente y contacto la Lic. Marina Golé, Secretaria de Cultura, Educación y Turismo del Municipio de Maipú y el Lic. Juan Cruz Cereceda, Subsecretario de la Producción del Municipio de Maipú.

TERCERA. ALCANCE

La función de "LA FACULTAD" consistirá en arbitrar los medios para generar las condiciones satisfactorias para los alumnos que lleguen a LA FACULTAD por medio de LA MUNICIPALIDAD, monitoreando el avance de los mismos.

CUARTA: PLAZO

El presente Convenio Específico Acta Anexa N° 1 comenzará a regir a partir de la firma del mismo y finalizará con el ciclo Lectivo 2021, siendo extensible por cinco años con acuerdo de las partes y acompañando a los alumnos que participaron de los espacios de formación hasta su cierre si éste se produjera después del Ciclo Lectivo 2021.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

QUINTA: OBLIGACIONES Y HONORARIOS

Conforme lo acordado en las cláusulas anteriores, las partes manifiestan que:

- LA FACULTAD tendrá a su cargo la elaboración, propiciar y acompañar a los interesados que reúnan las condiciones de participación de los espacios curriculares.
- LA FACULTAD pone a disposición para el Programa los 2 (DOS) primeros niveles de formación de grado, la totalidad de la formación de Pregrado, y la oferta de formación de cursos y oficio virtual que exista en el momento.
- LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la Instalación del Espacio de cursado virtual, incluyendo el espacio físico y el Hardware y servicios necesarios para participar de la formación virtual.
- LA FACULTAD coordinará con LA MUNICIPALIDAD los medios para que los alumnos puedan resolver las prácticas de campo necesarias para la aprobación de los espacios curriculares en un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles corridos para los espacios cuatrimestrales, o 15 (QUINCE) días hábiles corridos para los espacios anuales, quedando por cuenta de LA MUNICIPALIDAD los mecanismos que asistan a los alumnos en su permanencia en los espacios que el municipio cuenta en la ciudad de Mar del Plata y/o a partir de un sistema de becas a solicitar.
- LA MUNICIPALIDAD, incluirá un/a coordinador/a de Enlace y Comunicación que se desempeñará en acciones vinculadas a este ámbito, actuando como vínculo entre LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD, facturando honorarios a la MUNICIPALIDAD por un monto de pesos quince mil mensuales (\$ 15.000) ajustables cada seis meses en un 10%.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

Los recursos humanos de LA FACULTAD que participan en las actividades no crearán un vínculo laboral alguno con LA MUNICIPALIDAD en tanto esta última queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación contractual o de cualquier otra índole que directa o indirectamente genere LA FACULTAD eximiendo expresamente a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá aún sin expresión de causa, rescindir este Convenio Específico – Acta Anexa N° 1 –, notificando tal decisión a la contraria con una antelación no menor de 60 (SESENTA) días corridos. De encontrarse al momento de la rescisión actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente, determinarán la forma y medidas necesarias para su cumplimiento. La rescisión de cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra suma alguna indemnizatoria por ningún concepto.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Anexo, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu y buena voluntad. Si no se lograra acuerdo alguno, convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES

A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA FACULTAD en Calle Buque Pesquero Dorrego N° 281, Ciudad de Mar del Plata, C.P. 7600, y LA MUNICIPALIDAD en la calle Rivadavia 455 de la Ciudad de MAIPÚ C.P. 7160.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Maipú, a los 26 días del mes de Febrero del año 2021.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1697/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 148 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

APROBANDO ACTA ACUERDO ENTRE LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DECRETO N° 149

MAIPU, 10 de marzo de 2021

Maipú, 09 de marzo de 2021

VISTO

El expediente municipal N° 4071-2142/21, y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la aprobación del Acta Acuerdo suscripta el día 12 de noviembre de 2020 entre la Municipalidad de Maipú y la Cooperativa de Electricidad Ltda de Maipú con el objeto de abastecer de energía eléctrica domiciliaria a los Bancos de Tierras del Partido de Maipú.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento definitivo del **Exp. O 1889/2021** en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1698/2021

ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes, el **ACTA ACUERDO** suscripta el día 12 de noviembre de 2020 entre la Municipalidad de Maipú y la Cooperativa de Electricidad Ltda de Maipú, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1698/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 149 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I ACTA ACUERDO

En Dependencias de la Municipalidad de Maipú, a los 12 días del mes de Noviembre de dos mil veinte, se reúnen el Intendente Municipal Lic. Matías Rappallini por una parte en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra y en representación de la Cooperativa de Electricidad Ltda. de Maipú los Sres., Carlos A. Bottale y Maximiliano Cardona, Coordinador Técnico y Representante Técnico, respectivamente, en adelante LA COOPERATIVA, a los efectos de acordar las pautas y avances sobre el suministro de energía eléctrica a solicitantes, a los que el Municipio les otorgó distintas parcelas en los denominados Bancos de Tierra.

PRIMERO: La COOPERATIVA, a pedido de LA MUNICIPALIDAD, elaboró oportunamente los proyectos correspondientes para abastecer de energía eléctrica domiciliaria a distintos predios, denominados Bancos de Tierra, a saber:

- Terreno 1 – Calles: Italia, Salta, San Lorenzo y Tucumán – MAIPÚ
- Terreno 2 – Calles: Lavalle, Segurola y 5 de Abril – MAIPÚ
- Terreno 3 – Calles: El benteveo, El Ceibo, El Ñandú, El Manzano y Calle a Ceder – LAS ARMAS

SEGUNDO: Analizados los presupuestos elaborados por LA COOPERATIVA, los cuales contemplan el aporte de Materiales, Mano de Obra y Equipos, LA MUNICIPALIDAD propone aportar la totalidad de los materiales y LA COOPERATIVA acepta.

TERCERO: Si bien a la fecha LA MUNICIPALIDAD ha realizado entregas parciales de los materiales necesarios para completar los tendidos en baja tensión (58 postes del Terreno 1, 18 columnas del Terreno 3, y 2 transformadores de 400 KVA para los Terrenos 1 y 2), las solicitudes de suministro en los distintos predios aludidos en el punto anterior se han visto incrementadas en el último tiempo y consideramos necesario contar con conjuntos de cables preensamblado para construir en primera instancia, las denominadas líneas troncales y de esta manera avanzar en esta etapa y poder atender dichos requerimientos. Para esto, y al sólo efecto de suministrar energía en forma inmediata a los solicitantes, LA COOPERATIVA propone proveer los conductores cuyo costo será aportado por LA MUNICIPALIDAD en 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas reflejándose en el estado de compensación mensual.

CUARTO: Teniendo en cuenta los Terrenos aludidos en el punto PRIMERO, se detalla a continuación la distribución de los conductores preensablados en cada uno de ellos y su valorización:

TERRENO 1 (ITALIA, SALTA, SAN LORENZO Y TUCUMÁN)

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
290	METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO DE 3X70/50/25 MM2	\$ 486.56	\$ 141,100.95
270	METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO DE 3X50/50/25 MM2	\$ 380.61	\$ 102,763.35
	SUBTOTAL		\$ 243,864.30
	IVA 21%		\$ 51,211.50
	TOTAL ETAPA 1		\$ 295,075.80



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

TERRENO 2 (LAVALLE, SEGUROLA, 5 DE ABRIL)

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
280	METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO DE 3X70/50/25 MM2	\$ 486.56	\$ 136,235.40
250	METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO DE 3X50/50/25 MM2	\$ 380.61	\$ 95,151.25
	SUBTOTAL		\$ 231,386.65
	IVA 21%		\$ 48,591.20
	TOTAL ETAPA 1		\$ 279,977.85

TERRENO 3 (LAS ARMAS)

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
240	METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO DE 3X70/50/25 MM2	\$ 486.56	\$ 116,773.20
230	METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO DE 3X35/50/25 MM2	\$ 330.08	\$ 75,917.25
	SUBTOTAL		\$ 192,690.45
	IVA 21%		40,464.99
	TOTAL ETAPA 1		\$ 233,155.44

Terreno 1: \$ 295.075,80

Terreno 2: \$ 279.977,85

Terreno 3: \$ 233.155,44

TOTAL \$ 808.209,09

QUINTO: Se labra la presente en original y copia, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1698/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 149 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO DECRETO N° 029/21 PAUTAS SALARIALES ENERO 2021

DECRETO N° 150

MAIPU, 10 de marzo de 2021

Maipú, 09 de marzo de 2021



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

VISTO y CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 029 de fecha 15 de enero de 2021 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de enero del corriente año.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: “Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley”.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley 14.656,

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1699/2021

ARTICULO 1°.- Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 029 de fecha 15 de enero de 2021 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de enero del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1699/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 150 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2021

DECRETO N° 029

MAIPÚ, 15 de enero de 2021.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1° de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2021, en la suma de **Pesos Ciento Ocho con Setecientos Cuarenta y Tres Milésima (\$ 108.743)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Fijanse a partir del 1° de enero de 2021, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3°.- Fijanse a partir del 1° de enero de 2021, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2021, en la suma de **Pesos Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 27.169,53)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92° y artículo 125° del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2021, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Ciento Sesenta y Tres Mil Diecisiete con Doce Centavos (\$ 163.017,12)**.-

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2021, en la suma de **Pesos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con Veintiocho Centavos (\$ 97.810,28)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Administrativa.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

ANEXO I

DECRETO N° 029/2021

23	306.64	367.96	408.85	490.62
22	276.04	331.25	368.06	441.67
21	268.86	322.64	358.49	430.18
20	261.68	314.02	348.91	418.70



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

19	255.58	306.70	340.78	408.93
18	249.84	299.81	333.12	399.74
17	243.74	292.49	324.99	389.98
16	236.92	284.30	315.89	379.07
15	230.82	276.98	307.76	369.31
14	224.72	269.66	299.62	359.55
13	221.48	265.78	295.31	354.37
12	218.61	262.34	291.48	349.78
11	215.38	258.46	287.18	344.61
10	212.51	255.02	283.35	340.02
9	208.92	250.71	278.57	334.28
8	205.33	246.40	273.78	328.53
7	201.74	242.09	268.99	322.79
6	198.16	237.79	264.21	317.05
5	194.57	233.48	259.42	311.31
4	190.98	229.17	254.64	305.56
3	187.39	224.87	249.85	299.82
2	183.80	220.56	245.07	294.08

ANEXO II

DECRETO Nº 029/2021

PERSONAL NO ESCALAFONADO

01	Juez de Faltas	\$ 63.576,69
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 43.232,14

ANEXO III

DECRETO Nº 029/2021

PERSONAL SUPERIOR

01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 326.034,23
02	SECRETARIOS	\$ 114.112,02
03	CONTADORA	\$ 114.112,02
04	SUBSECRETARIOS	\$ 97.810,25



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

05	TESORERO	\$ 81.508,54
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 81.508,54
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 81.508,54
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 81.508,54
09	DIRECTORES	\$ 81.508,54
10	COORDINADORES	\$ 81.508,54
11	SUBDIRECTORES	\$ 74.987,86
12	SUBCOORDINADORES	\$ 74.987,86

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1699/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 150 de fecha 10 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR NUEVO ANEXO DEL CONVENIO MARCO
DE COLABORACION INSTITUCIONAL CON LA PROCURACION
GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECRETO N° 172

MAIPU, 23 de marzo de 2021

Maipú, 22 de marzo de 2021

VISTO

El Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto el 02 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que, dicho Convenio Marco de Colaboración Institucional fue ratificado mediante Ordenanza N° 1191/2009 y promulgada por Decreto N° 779/2009.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Que la cláusula tercera establece que la Municipalidad aportará los recursos que resulten necesarios para la instalación de la dependencia descentralizada del Ministerio Público, los cuales se especifican en el anexo dicho convenio marco.

Que en virtud de haber cedido el uso de un nuevo espacio en una dependencia municipal para la instalación de la Ayudantía Fiscal del Ministerio Público en nuestra ciudad resulta oportuno modificarse el Anexo I del Convenio Marco de Colaboración Institucional.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Y luego del tratamiento definitivo del Exp. O 1905/2021 en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1700/2021

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el nuevo Anexo del Convenio Marco de Colaboración Institucional con la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto el Anexo del Convenio Marco de Colaboración Institucional con la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires suscrito el 02 de diciembre de 2009.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1700/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 172 de fecha 23 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

ANEXO

El presente forma parte del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú, de acuerdo con lo establecido en su artículo 3:

I.- A los efectos de aportar el espacio físico necesario para el funcionamiento de la Ayudantía Fiscal del Ministerio Público en el Partido de Maipú, la Municipalidad cede una parte del inmueble de su propiedad sito en Madero y Vicente López de Maipú, designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manzana 61, Parcela 1 del Partido de Maipú (066), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula 517 y con Partida Inmobiliaria 066-000835-7.

II.- El espacio cedido por la Municipalidad de Maipú consiste en 40 metros cuadrados aproximados, distribuidos en 3 oficinas y un office.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

III.- La Municipalidad cede el espacio físico en perfecto estado de conservación y con las modificaciones solicitadas por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.

IV.- La Municipalidad proporcionara el servicio de limpieza periódico del inmueble a través de personal que disponga.

V.- La Municipalidad de Maipú brindará los servicios de luz y calefacción frío/calor central.

VI.- Los funcionarios, empleados, muebles, equipos de computación e insumos para el funcionamiento de la Ayudantía Fiscal se hallarán a cargo del ministerio Público

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 23 de marzo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1700/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 172 de fecha 23 de marzo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 9 de marzo de 2021

VISTO

El servicio de trenes de pasajeros que cubre el trayecto de Gral. Guido- Divisadero; y

Y CONSIDERANDO:

Que la reactivación del ramal con una unidad de transporte liviano implicaría reforzar el arraigo de las comunidades rurales, potenciar la producción y fortalecer la integración de varios distritos.

Que al recuperar las huellas del ferrocarril donde hay pueblos que se formaron alrededor de la red ferroviaria, motor del desarrollo económico, social y cultural.

Que hay vecinos que añoraban el retorno del tren como una herramienta vital, generadora de empleo y crecimiento. Garantizando el transporte de estudiantes, trabajadores rurales y urbanos, entre otros, a precios razonables.

Que se busca romper el aislamiento a que están sometidos los pueblos del interior, generar una creciente demanda de puestos de trabajo y el retorno a sus pueblos de origen de muchos ciudadanos que migraron a la ciudad por falta de oportunidades, dejando raíces, tradiciones, familias y culturas.

Que hay 100km entre Gral. Guido y Divisadero las estaciones intermedias son: Santo Domingo, Segurola, Monsalvo, Invernadas y Gral. Madariaga.

Que la inquietud de los vecinos, radica que el tren de pasajeros detenga la formación de 3 a 5 minutos que pasa por dichas localidades para ser uso del mismo.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1868/2021 resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 1/2021

ARTICULO 1°.- El HCD se dirige al Sr. Ministro de Transporte de la Nación Dr. Mario Meoni; al titular de Trenes Argentinos Ing. Martín Marinucci a fin de solicitarles evalúen la posibilidad de que el servicio de tren que cubre el trayecto desde Gral. Guido a Divisadero; tenga paradas entre las estaciones intermedias de las localidades de Gral. Guido-Divisadero, como lo es la localidad rural Santo Domingo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Maipú, 9 de marzo de 2021

VISTO

La falta del servicio de Internet en la Estación de Trenes de la localidad de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que la APP “Reserva tu tren” se encuentra disponible para descargar en Google Play y en IOS para pasajeros que utilizan el servicio.

Que se hace dificultoso para personas de la tercera edad contar con el manejo de un celular inteligente.

Que la compra debe hacerse únicamente en boleterías, para acceder a un descuento del 40%, presentando su certificado de jubilación o recibo de sueldo.

Que los pasajeros con discapacidad tienen derecho a viajar en forma gratuita, presentando DNI y certificado de discapacidad vigente, pero es necesario retirar el pasaje por boletería.

Que el tren se puede reservar con 5 días de anticipación y solo se podrá reservar por 5 días corridos en caso de que se repita el viaje todos los días. O llamando al 0800-222-8736(TREN) de 5am a 1am los días hábiles.

Que el boleto deberá ser conservado por el pasajero y es valido únicamente para el día y fecha de viaje. El cual pudiendo ser solicitado en cualquier momento del viaje por el guarda.

Que hay vecinos que añoraban el retorno del tren como una herramienta vital, generadora de empleo y crecimiento. Garantizando el transporte de estudiantes, trabajadores rurales y urbanos, entre otros, a precios razonables.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1871/2021 resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 2/2021

ARTICULO 1º.- El HCD se dirige al Sr. Ministro de Transporte de la Nación Dr. Mario Meoni; al titular de Trenes Argentinos Ing. Martín Marinucci a fin de solicitarles tengan a bien considerar la posibilidad de gestionar la instalación perentoria de conectividad a través del sistema de Internet a la Estación de Trenes de la localidad de Maipú, facilitando el acceso al boleto en la estación de tren a los pasajeros usuarios.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Maipú, 9 de marzo de 2021

VISTO:

Que la pandemia del Covid 19 en nuestro país ha afectado y cambiado el normal desenvolvimiento de la sociedad en su conjunto, impactando también fuertemente en la salud de muchos maipuenses, y en el desarrollo de la comunidad en general; y

CONSIDERANDO

Que desde hace mas de un año el Municipio estableció una serie de acciones de vigilancia, en un todo de acuerdo con el protocolo de la Región Sanitaria 18 y el Ministerio de Salud de la Provincia, para cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas, y también acciones que prepararon y equiparon el sistema de salud municipal, para este desafío enorme que significa la lucha contra este nuevo coronavirus, considerado pandemia por la OMS.

Que el esfuerzo en planificar y llevar adelante todas estas acciones, a lo largo de todo este año, ya sea desde el Municipio, la Secretaria de Salud y Acción Social y el Hospital Municipal “Raúl Francisco Montalverne”, es digno de destacar, ya que la tarea no fue solo desde el control y cuidado epidemiológico del distrito, sino además significó dotar al equipo de salud de la infraestructura necesaria, los medios y los recursos de salud, la preparación del personal, en fin, cientos de acciones para afrontar las derivaciones de la pandemia a nivel del cuidado de la salud de los maipuenses.

Que desde el punto de vista del compromiso con la salud de los maipuenses, la entrega y dedicación de médicos, enfermeros, personal del Hospital, asistentes sociales, ambulancieros, personal de maestranza, personal de la Secretaria de Salud y Acción Social, colaboradores y voluntarios del equipo de salud, ha sido enorme, generoso, dedicado, por lo que el Bloque de Concejales de la UCR quiere destacarlo con esta sencilla pero no menos importante Resolución.

Que queremos resaltar el gran trabajo de los médicos, enfermeros, camilleros, personal de maestranza, y asistentes del sector del Hospital afectado a la atención de los pacientes con Covid, así como el trabajo de los médicos, enfermeros y ambulancieros que han realizado un trabajo de asistencia domiciliaria, todos los días de la semana, hisopando personas en los domicilios particulares, asistiendo a muchos pacientes, y realizando una gran tarea de contención e información permanente, personal y telefónicamente.

La lucha contra esta pandemia, con poca información sistematizada y con escenarios que cambiaban día a día, no ha sido una tarea fácil a lo largo de todo el año, no solo desde el punto de vista medico, sino también social y comunitario, por lo que creemos que debemos centrarnos en la salud de nuestra comunidad ante todo, y en la que los responsables del área y su personal en su conjunto, ha dado muestras de total compromiso.

Por otra parte, la colaboración de la comunidad en general, expresada por acciones individuales y también por el apoyo brindado a través de la Cooperadora del Hospital, ha sido fundamental para reforzar el equipamiento y el sistema de salud.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, el Proyecto presentado por el Bloque de la UCR JxC Exp. R 1869/2021, resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 3/2021

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú RECONOCE la destacable tarea de las autoridades sanitarias locales, médicos, enfermeros, camilleros, ambulancieros, asistentes sociales, personal administrativo y de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

maestranza, así como las acciones de todos quienes conforman el equipo de salud del Municipio, del Hospital Municipal y de los CAPS, así como del equipo del voluntariado de seguimiento y asistencia, quienes están llevando a cabo un gran trabajo de prevención, asistencia médica y contención, de forma ininterrumpida desde hace más de un año, en pos del cuidado de la salud de la población del distrito de Maipú.

En forma distintiva el HCD resalta la dedicación del personal médico, enfermeros, camilleros, ambulancieros y de asistencia en general, afectado específicamente al área de con pacientes de COVID en nuestro Hospital Municipal “Raul F. Montalverne”.

ARTÍCULO 2º.- Así mismo, manifiesta su apoyo a las acciones llevadas a cabo por el equipo de la Secretaría de Salud Municipal, que han tenido como objetivo el cuidado de la salud de los maipuenses, en este marco de pandemia mundial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a las autoridades Sanitarias de la Región 18, y a la Secretaría de Salud y Acción Social. Del Municipio de Maipú. Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

VISTO

Maipú, 9 de marzo de 2021

El Proyecto de Expediente D 5125/20-21 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que tiene por objeto solicitar la inclusión a las personas con discapacidad en los grupos prioritarios del *Plan Buenos Aires Vacunate*, y

CONSIDERANDO:

Que el plan provincial público y optativo de vacunación contra el coronavirus, con más de 600 puntos de vacunación en simultáneo, tiene como objetivo la vacunación de toda la población mayor a 18 años que se registren, al ser optativo para la población, y se ha fijado como prioridad a personas mayores de 60 años, o a personas entre 18 y 59 años con enfermedades persistentes, personal de salud, de seguridad y docentes y auxiliares, según describe el portal digital del plan.

En ese sentido, creemos oportuno que se evalúe lo solicitado por el proyecto de Declaración presentado, en relación a la inclusión de las personas con discapacidad, como uno de los grupos prioritarios el Plan, a fin de que estas tengan acceso prioritario a las vacunas contra el Covid 19.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, el Proyecto presentado por el Bloque de la UCR JxC Exp. R 1870/2021, resultando el mismo APROBADO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 4/2021

ARTÍCULO 1º.- El HCD de Maipú solicita el pronto tratamiento del proyecto Exp. D 5125/2021 en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la vez que adhiere a los términos del mismo, solicitando a las autoridades sanitarias provinciales la consideración de lo planteado en la iniciativa parlamentaria, en relación a la inclusión de las personas con discapacidad, como uno de los grupos prioritarios el Plan, a fin de que estas tengan acceso prioritario a las vacunas contra el Covid 19.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

ARTÍCULO 2°.- Envíese Copia de la Presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires invitándolos a adherir a la presente iniciativa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y luego archívese.-.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 9 de marzo de 2021

VISTO

El proyecto presentado en el Congreso de la Nación el día 5 del corriente, que tiene por objeto la modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y

CONSIDERANDO

Que a través de dicha iniciativa, se propone que el Impuesto a las Ganancias sea pagado solamente por quienes perciben salarios mayores a 150 mil pesos y las jubilaciones que superen los ocho haberes mínimos garantizados (siendo actualmente de 152,280 pesos).

Que por efecto de la aplicación de este nuevo “piso”, dejarían de pagar el impuesto 1.267.000 trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, es decir el 63,4% de los contribuyentes actualmente alcanzados por el mismo;

Que de manera complementaria, 102.741 trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas con remuneraciones de entre 150.000 y 173.000 pesos de ingresos, gozarán de un incremento adicional de sus deducciones para evitar “saltos” bruscos en la escala del impuesto.;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires dejarían de pagar dicho tributo el 67% de los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, y en algunas provincias el beneficio alcanzará al 80% de los actuales contribuyentes;

Que el aludido proyecto va en línea con las políticas del Gobierno Nacional para dar sostenibilidad al poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, con el fin de potenciar la demanda y fortalecer a nuestro mercado interno;

Que la concreción de esta propuesta viene a configurar un esquema tributario altamente progresivo, y el esfuerzo fiscal de unos 40.000 millones de pesos anuales permitirá generar una política virtuosa, que permitirá fortalecer la economía nacional.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, Exp. R 1872/2021, resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 5/2021



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su adhesión al proyecto de Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias - texto ordenado en 2019 - presentado por el Diputado Nacional Sergio Massa a través del expediente 6960-D-2020.

ARTÍCULO 2º.- Remítase notificación de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Senado Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente Resolución a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de invitarlos a pronunciarse en los mismos términos de esta norma.

ARTÍCULO 4º.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y luego archívese.-.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

VISTO

Maipú, 9 de marzo de 2021

La campaña de vacunación contra el coronavirus que se está llevando a cabo en nuestra localidad y el Proyecto presentado I 1880/2021 en tratamiento el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el plan provincial de vacunación gratuito, público y optativo contra el coronavirus tiene como objetivo vacunar a toda la población mayor de 18 años, y que según se explicita en una primera etapa se prioriza a los grupos con mayor vulnerabilidad frente al virus.

Que entre dichas prioridades fijadas se encuentran en primer lugar, el personal de salud, seguido por el personal de seguridad, las personas mayores de 70 y de 60 años, el personal docentes y auxiliares, las personas de entre 18 y 59 años con enfermedades preexistentes.

Que el plan público, gratuito y optativo cuenta con un gestor de turnos para que la vacunación sea organizada, ágil y no signifique un riesgo de aglomeración de gente en los puntos de vacunación. Por esto, para poder acceder a la vacunación debe sacarse turno y en esta primera etapa se debe tener entre 18 y 59 años y poder acreditar pertenecer a uno de los grupos antes mencionados.

Que luego de su debate en sesión el día de la fecha, se aprobó con modificaciones el proyecto presentado; instando el Bloque de la UCR a que se proponga esta Resolución con el único objetivo de aunar esfuerzos para que las vacunas para el Covid 19 lleguen cuanto antes al distrito; con un principio de equidad, para que se pueda cumplir con los objetivos generales que hoy se constituyen como prioridad de estado, y se pueda así lograr la denominada "inmunidad de rebaño" perseguida por las autoridades sanitarias y epidemiológicas;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION Nº 6/2021



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

ARTICULO 1°.- El HCD de Maipú solicita ante las autoridades sanitarias provinciales a cargo de la distribución de las vacunas contra el Covid 19 y de Plan "Buenos Aires Vacunate", que arbitren los medios necesarios para que lleguen las dosis de vacunas solicitadas de la forma mas perentoria posible, a fin de realizar y continuar la vacunación a la población de Maipú.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y luego archívese.-.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 22 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La nota del DE N° 1904/21 del 18 de marzo del presente año, en la cual el Sr. Intendente Municipal Matías Rappallini solicita una licencia conforme lo dispuesto por el Art. 108°- Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Y luego de su tratamiento en recinto, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 7/2021

ARTÍCULO 1°.- Concédase licencia al Señor Intendente Municipal Matías Rappallini, por el período comprendido entre el 09 de Abril y el día 22 de Abril de 2021 inclusive, conforme lo dispuesto por el Art. 108°- Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°.- Mientras dure la licencia del Señor Intendente, será remplazado interinamente en su cargo por el Concejal Javier Francisco Santarone, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 22 de marzo de 2021

VISTO

El estado actual de la Ruta Provincial N°2 "Juan Manuel Fangio", y;

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

Que la R.P.n°2 es una de las rutas más conocidas y transitadas de la Provincia de Buenos Aires, ya que conecta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el área metropolitana con las playas bonaerenses.-

Que además este corredor es de suma importancia para la actividad comercial, como también la minera, agrícola y ganadera de la región.-

Que a lo largo de la Ruta se puede observar tramos muy desgastados, que generan un ruido ensordecedor en el habitáculo del vehículo; otros reasfaltados solo por las partes donde las ruedas de los vehículos circulan, es decir, "la huella"; otros con ondulaciones y huellas hundidas por el paso de camiones o tránsito pesado; e incluso algunos baches sobre la cinta asfáltica.-

Que a pesar de que se han realizado, a lo largo de estos años, bacheos y arreglos de envergadura, la continua circulación por la actividad comercial, como también la minera, agrícola, ganadera y turística de la región, ha deteriorado los mismos.-

Que el estado actual de la R.P.n°2 pone en riesgo a cualquier vehículo aunque circule a baja velocidad.-

Y luego de su tratamiento en recinto, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 8/2021

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Vialidad Provincial, a fin de manifestar la preocupación por el estado de la Ruta Provincial 2, solicitando la pronta intervención en el arreglo de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Envíese copia de la misma al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Vialidad, dependiente del mencionado Ministerio.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 22 de marzo de 2021

VISTO

Que la Verificación técnica Vehicular es el control periódico del estado mecánico y la emisión de gases contaminantes de los automotores, que debe ser realizado obligatoriamente como requisito para circular, y

CONSIDERANDO

Que en la Pcia existen Plantas fijas (cerca de nuestra zona están ubicadas en Castelli, Tandil y Mar del Plata) además de las plantas móviles, como la que visita nuestra comunidad dos veces por año,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – N° 096

y que durante el 2020 no pudo hacerse presente, como en muchas otras localidades de la pcia de Buenos Aires.

Esto ocasiono una serie de inconvenientes a los usuarios, ya que sus certificados se vencieron, los que fueron subsanados con las prorrogas del Ente por seis meses, aunque en el caso de los usuarios que realizan la VTV en las plantas móviles, estas prorrogas no alcanzan en algunos casos, ya que por ejemplo al venir en mayo a Maipú, no contemplan los vehículos que su prorroga se vence en abril o mayo.

En muchos casos se trata de personas que no pueden dirigirse a estas localidades, o en relación al costo extra que ocasiona el movilizarse hasta allí, teniendo en cuenta los aumentos de los combustibles y peajes, creemos que se podría buscar una solución, sobre todo para los vehículos radicados en los distritos que tienen el servicio del control a través de las plantas móviles, como es el nuestro.

Y luego de su tratamiento en recinto, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 9/2021

ARTICULO 1º.- Solicitese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura, y específicamente del Ente Regulador de la VTV, el estudio de medidas a adoptar, en relación a los usuarios de los controles de VTV que no han sido alcanzados por las prorrogas, por estar comprendidos en los usuarios que realizan los controles en plantas móviles, y el plazo de visita en los distritos no coincide con el alcance de la prorroga, como es el caso específico de Maipú.

ARTICULO 2º.- Enviase copia de la presente ala Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura, específicamente del Ente Regulador de la VTV.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 22 de marzo de 2021

VISTO

La decisión adoptada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de retirar patrulleros de varios municipios de la provincia de Buenos Aires mediante Volante del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO

Que mediante el volante J.P. N° 18/2020 de la jefatura de la policía de la provincia de Buenos Aires del 04 de junio de 2020, que se dispone la afectación de 34 móviles policiales a la Departamental de La Matanza.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

Que municipios como Lanús, Pinamar, Brandsen, Dolores, Lobos, San Miguel del Monte, Ayacucho, Rauch, Trenque Lauquen, Balcarce, Maipú entre otros, todos gobernados por el espacio político de “Cambiemos”, han sido pasibles de la reasignación de fuerzas de seguridad entendiendo que pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos de un distrito para atender las necesidades de otro.

Que nuestra ciudad de Maipú entrego un móvil policial para al área de la Departamental La Matanza, que había sido entregado por el entonces Ministro de Seguridad de la provincia Cristian Ritondo y la Gobernadora María Eugenia Vidal, para reforzar la medida de seguridad en nuestro distrito.

Que la argumentación de aquel entonces era reforzar los controles en un área metropolitana en donde el ASPO motivaba una serie de acciones de la policía, en las que se necesitaban los patrulleros del interior bonaerense.

Que habida cuenta actualmente estamos en un nuevo escenario como el DISPO, y creemos que puede ser evaluada la devolución del patrullero.

Y luego de su tratamiento en recinto, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 10/2021

ARTICULO 1º.- Solicítese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires evalúe la necesidad de restituir a nuestro distrito el móvil policial Ford Ranger 4x2 entregado la Departamental La Matanza en Ciudad Evita, en junio de 2020.

ARTICULO 2º.- Envíese copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof y al Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sergio Berni.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 22 de marzo de 2021

VISTO

Que existe un Plan de vacunación contra la gripe que lleva adelante el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires a través de la Región Sanitaria VIII; y

CONSIDERANDO

Que consideramos de suma importancia, en este contexto de pandemia, la inmunización de nuestra población para atenuar los efectos de la gripe en la salud de nuestra población.

Que esta vacuna es necesaria para proteger a nuestros adultos mayores y las persona de riesgo, que es la misma franja etárea que se ven mayormente afectada por el Covid 19 .



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de marzo – Año 2021 – Nº 096

Que, ya que el estado nacional y provincial no están pudiendo suministrar la vacuna contra el Covid 19 en tiempo y forma a nuestra comunidad, consideramos de suma importancia dar esta vacuna para salir lo antes posible del periodo de ventana de 15 días que se exige entre una vacuna y otra, y así ganar tiempo, lo que es fundamental en este contexto.

Que al día de la fecha no se ha recibido notificación alguna dando certeza de la llegada de las vacunas, por lo que solicitamos ante la región Sanitaria VIII, que es la encargada de llevar adelante las políticas de gestión de este programa a nivel provincial, el pronto envío de las vacunas antigripales.

Que si bien en el sistema privado la vacuna esta disponible para su adquisición en Farmacias, con la cobertura de algunas obras sociales, creemos que el sistema público maipense, que anualmente inmuniza Maipú a miles de personas, debe contar cuanto antes con las vacunas contra la gripe.

Y luego de su tratamiento en recinto, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 11/2021

ARTICULO 1º.- El HCD de Maipú solicítase al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, como así a las autoridades sanitarias de la Región Sanitaria VII correspondiente a nuestro distrito, Dr Gastón Vargas y al Dr Javier Ignacio Cabana, la agilización de la entrega de las vacunas contra la Gripe, con las que el sistema publico de salud municipal inmuniza anualmente a la población de Maipú.

ARTÍCULO 2º.- Envíese Copia de la presente al Ministerio de Salud y a la Zona Sanitaria VIII.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-
